

ACORDADAS - AÑO 1968

ACORDADA 4533 – REGLAMENTA LAS FUNCIONES Y DISTRIBUCIÓN DE TAREAS DE LOS DEFENSORES DE OFICIO DE TRABAJO

En Montevideo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Emilio Siemens Amaro, Presidente, don Hamlet Reyes, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sánchez Rogé, y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario, **DIJO:**

Que conviniendo al mejor servicio, reglamentar las funciones y la distribución de tareas, entre los Defensores de Oficio del Trabajo, DISPONE:

Artículo 1º - Los Defensores de Oficio en Materia de Trabajo deberán intervenir hasta su conclusión, en todos los asuntos que se le encomienden, evacuando todo tipo de consulta.

Artículo 2º - La competencia de los Sres. Defensores de Oficio en Materia, de Trabajo, se circunscribirá a los límites de Montevideo.

Artículo 3º - Los turnos de los Sres. Defensores de Oficio en Materia de Trabajo, se cumplirán en la siguiente forma: el Sr. Defensor de Oficio Dr. Williams Motta, conocerá en todos los asuntos en que la letra inicial del apellido paterno o materno en su caso o usual hasta que se determine el verdadero nombre del que se requiere el asesoramiento, empiece con la letra A- a la LL; el Dr.- Jorge Tálice con la letra M a la Z

La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, determinará anualmente, al formular la planilla de turno, a cuáles Defensores corresponderá cada cupo de letras, debiendo alternarse cada año esta distribución.

Artículo 4º - Los Sres. Defensores de Oficio en Materia Laboral, se subrogarán entre ellos en los casos de vacancia, licencia, ausencia, excusación, recusación o impedimento; y de estar ambos impedidos serán subrogados por los Sres. Defensores de Oficio en lo Civil, los que actuarán bajo el régimen de división de asuntos por letras en vigencia- Que se comunique, circule y publique en el Diario Oficial.